



SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

21

lo que corresponde á la calidad del asunto; Cuya superior orden se leyó á la letra; Y enterada la Ciudad de quanto comprehende trato, y confinio este negocio: Y considerando que para la abertura de este cauze, su Plan, importe q^e se ha de gastar en el, no se ha contado con este Ayuntamiento, y sus interesados, quienes como deven satis-
facer este gasto, es devido lo mixen con toda reflexion, y econo-
mia, y tambien instruirse de los motivos, y fundam.^{tos} q^e impul-
san para hacer esta novedad, y si de ella pueden resultar per-
juicios al comun, y particulares, y principalm.^{te} á la Muralla de
Rio Segura su Puente, y Plaza del Arsenal; Desde luego nom-
bra por Comisarios á los S.^{nos} D.^{no} Josef Tomas Montijo Regidor
D.^{no} Pedro Casanova Prior. Sindico Gral. y D.^{no} Gregorio Carrancho
Turado, para q^e enterados de los antecedentes, y ordenes del Pl.
Comeso expedidas en esta razon informen lo q^e se les ofrezca, y si
de la abertura de dho. cauze pueden resultar perjuicios ó beneficios
al Publico para todo ello exponerlo á la superioridad; Y se acusó
el recibo á dho. Sr. Intendente

Sobre haberse vendido el Tabon para el suministro del Publico por tiempo de quatro años q^e cumpliran en fin de Diciem.^r de mil ochociento, y dos á precio la libra de dos quartos mas del que tenga la del Aceite, y vasa diferentes condiciones, siendo una de ellas la de afianzarlo hasta